RESOLUCIÓN Nro. 067
12-02-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA CMA-SIP003-24411-2026"

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Municipal, adscrita al Municipio de Medellín, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera.

Que, por tratarse de una Institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en la Ley 30 de 1992, así mismo, en someta las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la subasta inversa No. CMA-SIP003-24411-2026, cuyo objeto es: Suministrar bonos alimentarios y los servicios logísticos para la organización, coordinación, entrega y control de hasta diez bonos ordinarios a cada estudiante, con los que se beneficiará a 1.000 estudiantes de la Institución que pertenecen a los estratos 1, 2 o 3 de los grupos de Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada), C (condición de vulnerabilidad con riesgo de caer en pobreza) o grupo D (solo en casos donde se demuestre que se tiene una necesidad económica avalada por el comité de beneficios), con el fin de continuar aportando a la permanencia con calidad, contribuir a la formación integral y en desarrollo del plan de desarrollo institucional 2024-2028.

Que en cumplimiento a lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, es condición *sine qua non* para celebrar el contrato y agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

Que se absolvieron las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado en SECOP II.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Que se podrán consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 340 del 04 de febrero de 2026,** para cubrir los costos de la presente contratación.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de contratación mediante el proceso de subasta inversa No. **CMA-SIP003-24411-2026**, cuyo objeto es: Suministrar bonos alimentarios y los servicios logísticos para la organización, coordinación, entrega y control de hasta diez bonos ordinarios a cada estudiante, con los que se beneficiará a 1.000 estudiantes de la Institución que pertenecen a los estratos 1, 2 o 3 de los grupos de Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada), C (condición de vulnerabilidad con riesgo de caer en pobreza) o grupo D (solo en casos donde se demuestre que se tiene una necesidad económica avalada por el comité de beneficios), con el fin de continuar aportando a la permanencia con calidad, contribuir a la formación integral y en desarrollo del plan de desarrollo institucional 2024-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($730.900.000 COP)**, que incluyen los diferentes tributos que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: SOMETER el presente proceso de selección a las disposiciones legales, y en particular, las que establezca el pliego de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	DEL 04 AL 11 DE FEBRERO DE 2026	SECOP II www.secop.gov.co	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA EL 11 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP IIwww.secop.gov.co	HASTA 2:00 P.M.
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES	HASTA EL 11 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	HASTA 2:00 P.M.
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYMES	12 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	16 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	HASTA 4:00 P.M.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y/O ADENDAS	17 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	19 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	HASTA 4:00 P.M.
CIERRE	19 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	4:00 PM
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	20 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	23 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
TÉRMINO PARA SUBSANAR	24 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	HASTA 4:00 P.M.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

SUBASTA	25 DE FEBRERO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	11:00 A.M.
ADJUDICACIÓN	26 DE FEBRERO DEL 2026	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Carrera 78 No. 65- 46.	04:00 P. M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia - Carrera 78 No. 65- 46. Secretaría General.	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia - Carrera 78 No. 65- 46. Secretaría General.	

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página www.secop.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde a lo reglamentado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia todos los interesados podrán consultar los pliego de condiciones y documentos previos mediante esta página y/o en la página web de la Institución www.colmayor.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: INICIAR el proceso de subasta inversa No. CMA-SIP003-24411-2026, para la contratación antes citada y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador, estará conformado por los integrantes del comité de contratación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde a la Secretaria General de conformidad con la delegación prescrita en la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: **CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: El presente procedimiento NO se limitará a MIPYMES toda vez que el valor del presupuesto oficial supera los US$125.000.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional